

# Municipalidad de Pomalca

*Creciendo junto a su pueblo*

**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**

10 de junio de 2019

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MDP/A

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Por cuanto, el Concejo Distrital de Pomalca, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de junio de 2019.

#### VISTO:

El **Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal** de fecha 07 de junio de 2019, donde se aprueba la Ordenanza Municipal de "Aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de Pomalca";

El **Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2019-MDP** de fecha 07 de junio de 2019, donde se acuerda por unanimidad aprobar la Ordenanza Municipal sobre el Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de Pomalca;

El **Informe N° 104-2019-MDP-GM** de fecha 14 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia Municipal, recomienda elevar a Sesión de Concejo el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de Pomalca", para su evaluación y aprobación;

El **Informe N° 234-2019-MDP/GAJ** de fecha 02 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se eleve a Sesión de Concejo a fin de que se evalúe si es viable o no la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de Pomalca";

El **Informe N° 343-2019-MDP/GSCYGA** de fecha 23 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Servicios Comunes y Gestión Ambiental, quien remite la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de Pomalca", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194°, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que su Art. 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, Según la Ley N° 27972 la Ley Orgánica de Municipalidades, asigna a las Municipalidades Provinciales y sus Distritos, funciones de carácter ambiental, tales como aprobar planes y programas en materia de protección del medio ambiente, así como facultades en materia de saneamiento, salubridad y salud para controlar la emisión de elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente;

Que, el Art. 4° de la Ley N° 29325-Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forma parte del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el



# Municipalidad de Pomalca

*Creciendo junto a su pueblo*

Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) a Nacional, Regional y Local;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización ambiental con el objeto de establecer los lineamientos ambientales, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país, así como las disposiciones generales que deben cumplir de manera obligatoria las EFA, garantizando una fiscalización ambiental de manera homogénea, eficaz, eficiente armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el Art. 9° de la mencionada Resolución Ministerial señala que el Consejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD se aprueba el Reglamento de Supervisiones para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones Ambientales Fiscalizables aplicables por las autoridades de supervisión;

Que, en el marco de lo establecido en el Art. 9° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización ambiental, la Municipalidad Distrital de Pomalca en su calidad de EFA, toma de modelo el Reglamento aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD;

Que, a través de los documentos de vistos se sustenta la necesidad que la Municipalidad Distrital de Pomalca cuente con un Reglamento de Supervisión Ambiental con la finalidad de establecer disposiciones y criterios aplicables al ejercicio de la función de supervisión en el marco del SINEFA y demás instrumentos legales, bajo un enfoque de cumplimiento normativo de prevención y gestión del riesgo, para garantizar una adecuada protección ambiental en el Distrito de Pomalca;

Que, según el Informe N° 343-2019-MDP/GSCYGA de fecha 23 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Ornato, Áreas Verdes y Limpieza Pública, formula y presenta el Proyecto de Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pomalca;

Que, el Art 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno de concejo por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:



# Municipalidad de Pomalca

*Creciendo junto a su pueblo*

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE POMALCA



**Artículo 1°.- APROBAR** el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pomalca, que tiene por objeto regular la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental que en el anexo forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Ornato, Áreas Verdes y Limpieza Pública el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 3°.- DEROGAR**, cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente ordenanza municipal.



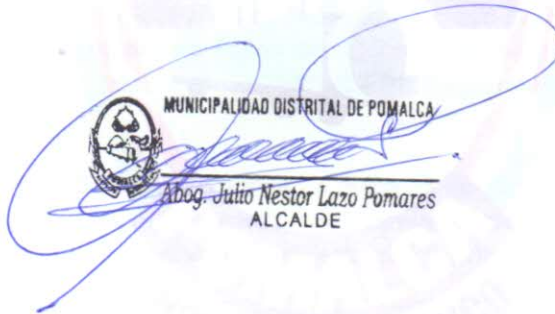
**Artículo 4°.- LA PRESENTE ORDENANZA** entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la ley orgánica de municipalidades y demás normatividad conexas aplicables.

**Artículo 5°.- Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación, ser los responsables de la publicación y difusión de la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA  
  
Abog. Julio Nestor Lazo Pomares  
ALCALDE